

## Visado de reagrupación de cónyuge e hijos de ciudadano EU.

Escrito por Administrator

Lunes, 25 de Febrero de 2013 17:00 - Última actualización Domingo, 13 de Octubre de 2013 12:43

---

### PROCEDIMIENTO DE VISADO DE REAGRUPACIÓN DE CÓNYUGE E HIJOS DE CIUDADANO COMUNITARIO.

#### *Procedimiento:*

1. Reservar turno en la pizarra del Consulado General, al número 868-68-68. email: cog.lahabana.vis @ maec.es
2. Pasar a recoger la planilla de solicitud de visado Schengen y comprobar con la guía expuesta en los tabloneros del Consulado, documentación que debe acompañar a la solicitud.
3. Pasar por el departamento de Caja del Consulado para obtener la impresión digital de la gratuidad del visado, de 8:45 a 10:15 h.
4. Asistir el día de la cita a la entrevista en el Departamento de Visados con todos los documentos.
5. Después de la entrevista llamar al teléfono de la pizarra de este Consulado para conocer la decisión Consular o buscarse en el Tablón de anuncios de este Consulado.
6. Si la solicitud fue aprobada, el solicitante deberá ir a la ventanilla num.1 del Departamento, a recoger su pasaporte visado con su carnet de identidad y la hoja del justificativo de pago, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas (excepto los martes)

#### *Personas que pueden solicitar este visado.*

- El cónyuge, siempre que no estén separados de derechos.
- La pareja en la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en el registro público.
- Los descendientes directos de los cónyuges o parejas registrada, siempre que no estén separados de derechos o se haya cancelado la inscripción regional de pareja, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a su cargo.

#### *Documentos que deberá presentar el día de la cita:*

1. Por duplicado, formulario de solicitud debidamente cumplimentado, en mayúsculas y firmado.
2. Dos fotografías recientes, pegadas a los dos ejemplares del formulario, tamaño visa y fondo blanco.

## Visado de reagrupación de cónyuge e hijos de ciudadano EU.

Escrito por Administrator

Lunes, 25 de Febrero de 2013 17:00 - Última actualización Domingo, 13 de Octubre de 2013 12:43

---

3. Pasaporte ordinario o título de viaje, reconocido como válido en España, vigente, al menos durante el período [para el que se solicita la estancia.
4. Reserva de avión con fecha de viaje.
5. Acta notarial de manifestaciones donde conste de manera fehaciente la voluntad de reagrupar a los familiares del Ciudadano de la Unión Europea. En el caso en que dicho ciudadano comunitario esté presente en la oficina consular en el momento de la presentación de la solicitud, bastará con una declaración del ciudadano comunitario en el impreso entregado al efecto en el Consulado General.
6. Fotocopia compulsada del DNI y/o pasaporte vigente del reagrupante comunitario.
7. Si el reagrupante comunitario reside en España, debe de presentar originales del empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su localidad de residencia.
8. Si el reagrupante comunitario reside en Cuba y se traslada a España, debe de presentar originales del Certificado de Baja Consular y reserva de avión del reagrupante residente en Cuba.
9. En el caso de cónyuge o los descendientes de este, deberá presentar:

- Partida original de matrimonio, expedida, en el último año, por el Registro Civil español (o de un Estado miembro de la Unión Europea) o certificado de inscripción en un registro público si se mantiene una unión análoga a la conyugal.

- Declaración jurada reciente del nacional español o comunitario, acreditando no estar separado de derecho.

1. 0. En todos los casos de reagrupación de descendientes deberá presentar: Partida original de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente y legalizada por el MINREX.

En caso de menor de 18 años, deberá presentar consentimiento notarial original o fotocopia compulsada de quienes ejercen la patria potestad o tutela del menor para que viaje a España, especificando que viaja de forma definitiva. En caso de mayores de 21 años, deberán acreditar fehaciente la dependencia económica del familiar que da derecho al régimen comunitario durante el último año y demostrar medios económicos del reagrupante (contrato de trabajo vigente, nóminas recientes, cuenta de banco con saldo, etc)

*Nota:* En caso de presentación de documentaciones originales estos no serán devueltos en ningún caso.

## **Visado de reagrupación de cónyuge e hijos de ciudadano EU.**

Escrito por Administrator

Lunes, 25 de Febrero de 2013 17:00 - Última actualización Domingo, 13 de Octubre de 2013 12:43

---

Fuente: Consulado Español en Cuba